



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

2012/2144(INI)

20.6.2013

OPINIÓN

de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

para la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

sobre el mercado interior de servicios: situación actual y próximas etapas
(2012/2144(INI))

Ponente de opinión: David Casa

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

- A. Considerando que los servicios representan más del 65 % del conjunto del PIB y del empleo en la UE, y que un mercado único más integrado y que funcione mejor en el ámbito de los servicios tiene una importancia decisiva para la recuperación económica y la lucha contra el desempleo;
 - B. Considerando que la Directiva de servicios permite que los trabajadores por cuenta propia y las pequeñas y medianas empresas desempeñen y amplíen sus actividades empresariales y contraten personal en otros Estados miembros;
 - C. Considerando que los servicios contemplados en la Directiva de servicios representan el 45 % del PIB de la UE y el 43 % del empleo en la Unión;
 - D. Considerando que el mercado único de servicios se ha de desarrollar plenamente preservando al mismo tiempo el modelo social europeo;
1. Acoge favorablemente la Comunicación de la Comisión sobre la implementación de la Directiva de servicios titulada «Colaboración para un nuevo crecimiento de los servicios 2012-2015», que responde a la obligación de informar establecida en el artículo 41 de dicha directiva; reitera la necesidad de tener en cuenta los efectos a medio y largo plazo de la Directiva de servicios en el empleo en la UE;
 2. Recuerda que la Directiva de servicios se ha de interpretar teniendo en cuenta las nuevas disposiciones de los Tratados, y en particular el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea, la cláusula social horizontal prevista en el artículo 9 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el artículo 14 del TFUE, el Protocolo nº 26 adjunto a los Tratados y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;
 3. Reitera la necesidad de tener en cuenta las repercusiones de la Directiva de servicios en el empleo de la UE, tanto a medio como a largo plazo, así como en términos cuantitativos (creación y destrucción de puestos de trabajo) y cualitativos (calidad del empleo, condiciones laborales);
 4. Observa que todas las principales partes interesadas se han comprometido a asegurar debidamente la plena aplicación de la legislación sobre el mercado único y a garantizar asimismo que se tenga en cuenta su dimensión social; considera que la profundización del mercado interior de los servicios debe verse como una oportunidad para fortalecer el bienestar social, los derechos de los trabajadores y unas condiciones laborales dignas para todos los ciudadanos de la Unión, incluida la aplicación del principio de igualdad de retribución por un trabajo de igual valor consagrado en el artículo 157 del TFUE; opina asimismo que las disposiciones relativas a la protección social, la salud y la seguridad en el trabajo no pueden considerarse restricciones desproporcionadas;

5. Recomienda que se efectúe una evaluación a posteriori de las repercusiones de la liberalización de los servicios en el empleo y las condiciones de vida y de trabajo, así como que se evalúen estas repercusiones en función de los efectos previstos en el momento de adopción de la Directiva;
6. Recuerda que la Directiva ha excluido una serie de campos de su ámbito de aplicación, a saber, los servicios de interés general no económicos, los servicios sanitarios y la mayoría de los servicios sociales; señala también que la Directiva no se aplica al Derecho laboral ni afecta a las legislaciones de los Estados miembros en materia de seguridad social;
7. Observa que, durante más de dos decenios, el mercado único ha demostrado ser un gran éxito; considera, al mismo tiempo, que deben concentrarse mayores esfuerzos en fomentar la prosperidad económica, la creación de puestos de trabajo de calidad, la calidad de los servicios destinados a los consumidores finales, y la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente como forma de capacitar a la UE para superar la crisis actual;
8. Observa que debe establecerse a escala europea una definición clara del concepto de «trabajador» para evitar la creciente elusión de las normas laborales, de seguridad social y de protección de la salud, por ejemplo, con los falsos autónomos;
9. Expresa su apoyo a las iniciativas destinadas a mejorar la prestación transfronteriza de servicios, dentro del respeto de la normativa laboral y social, con vistas a mejorar los niveles de empleo e impulsar la creación de puestos de trabajo en la UE;
10. Subraya la necesidad de una defensa sólida de las garantías de los trabajadores en el proceso de cambio de un empleador a otro; considera importante garantizar que el personal del empleador anterior pueda ser transferido automáticamente al nuevo empleador sin que se socaven los derechos de los trabajadores consagrados en el capítulo IV de la Carta de los Derechos Fundamentales y en los títulos IX y X del TFUE, haciendo especial hincapié en el papel de los sindicatos y en la cláusula del «apoyo equilibrado» del artículo 154 del TFUE;
11. Toma nota de la nueva Comunicación de la Comisión titulada «Acta del Mercado Único II - Juntos por un nuevo crecimiento», que tiene por objetivo reforzar la integración del mercado único en la UE, estimular el crecimiento y fomentar la creación de empleo de calidad, en particular para los jóvenes, y acoge con satisfacción el apoyo que ofrece al emprendimiento social; aboga por que tras esta iniciativa se lleven a cabo otras que beneficien al conjunto de las PYME;
12. Subraya la necesidad de mejorar las normas relativas a la portabilidad de los planes de pensiones, especialmente de los planes de pensiones de empresa;
13. Subraya que el mercado interior aún no se ha completado en un sector clave como el de Internet, las comunicaciones y la economía creativa; señala que la culminación del mercado interior digital aún tiene un gran potencial de crecimiento y de creación de empleo;
14. Pide a los Estados miembros que, en el marco de la prestación transfronteriza de servicios,

proporcionen un asesoramiento adecuado a empresarios, trabajadores y demás partes interesadas en cuanto a la legislación vigente en materia laboral, fiscal y de seguridad social; considera que dicha información debe estar disponible antes, durante y después de la experiencia de movilidad;

15. Observa la importancia de las ventanillas únicas para proporcionar un único punto de contacto en el que se expliquen todos los procedimientos necesarios para las empresas, reduciendo así los obstáculos administrativos y fomentando las actividades empresariales;
16. Reconoce la necesidad de crear una segunda generación de ventanillas únicas que sean más accesibles para el usuario y permitan completar los procedimientos en situaciones transfronterizas; hace hincapié en la importancia de concienciar en mayor medida acerca de la existencia de dichas ventanillas únicas y de las ventajas que brindan.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	20.6.2013
Resultado de la votación final	+: 41 -: 4 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Regina Bastos, Edit Bauer, Heinz K. Becker, Jean-Luc Bennahmias, Phil Bennion, Pervenche Berès, Philippe Boulland, Milan Cabrnoch, David Casa, Alejandro Cercas, Ole Christensen, Derek Roland Clark, Marije Cornelissen, Emer Costello, Frédéric Daerden, Karima Delli, Sari Essayah, Richard Falbr, Thomas Händel, Marian Harkin, Nadja Hirsch, Stephen Hughes, Danuta Jazłowiecka, Martin Kastler, Ádám Kósa, Jean Lambert, Verónica Lope Fontagné, Olle Ludvigsson, Thomas Mann, Elisabeth Morin-Chartier, Csaba Óry, Sylvana Rapti, Licia Ronzulli, Elisabeth Schroedter, Joanna Katarzyna Skrzydlewska, Jutta Steinruck, Traian Ungureanu, Inês Cristina Zuber
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Sergio Gutiérrez Prieto, Richard Howitt, Jelko Kacin, Ria Oomen-Ruijten, Birgit Sippel
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Jorgo Chatzimarkakis, Ricardo Cortés Lastra, Jürgen Klute